



Declaración Anual del ISR para Personas Morales

Los contribuyentes que quieran determinar el ISR a pagar o a favor, ya pueden cumplir con dicha obligación o ir llenando en base a sus papeles de trabajo el formulario No. 18 que corresponde a la Declaración Anual de las Personas Morales.

La elaboración de la declaración anual de Personas Morales del ejercicio 2018 en la página del SAT consta de 3 secciones: Datos Iniciales, datos Informativos e ISR.

Para cumplir con esas 3 secciones se tienen que llevar a cabo los pasos para elaborar la “Declaración Anual del ejercicio 2018”, para las Personas Morales del régimen general.

Paso 1. Ingresar al aplicativo del SAT desde la sección “Declaración Anual de Personas Morales en el Servicio de Declaraciones y Pagos”.

Paso 2. Dar clic en el menú en “Presentar declaración” para que muestre la información precargada del

contribuyente, donde se muestra el formulario 18 con todas las hojas de trabajo necesarias para elaborar la declaración anual como Persona Moral del régimen general.

Paso 3. Abrir el formulario 18 y capturar los datos iniciales.

- Indica si optas por dictaminar tus estados financieros.
- Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal.
- Estás obligado únicamente por un

Continúa en pág. 2

SALARIO MÍNIMO

\$102.68

Ejercicio 2019

Zona Fronteriza Norte: \$176.72

Valor de la UMA 2019

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2019.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$84.49
Mensual	\$2,568.50
Anual	\$30,822.00

supuesto distinto, al de haber realizado operaciones con residentes en el extranjero.

- Estás obligado únicamente en el supuesto de haber, realizado operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero inferiores a \$100 mdp.
- Optas por presentar la información sobre tu situación fiscal.
- Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.

Paso 4. Deberás capturar los siguientes datos informativos, los cuales son extraídos de tu sistema contable y papeles de trabajo de la declaración anual. El listado de la información que necesitas incorporar en la sección de “Datos Informativos” es:

- Estado de Resultados
- Balance
- Inversiones

- Costo de Venta Fiscal
- Conciliación Contable Fiscal
- Deducciones Autorizadas
- Cifras al Cierre
- PTU
- Dividendos o Utilidades Distribuidos

Paso 5. Una vez llenados los datos informativos, se procede a la determinación del ISR a pagar o a favor del ejercicio. En este punto se podrán ingresar datos que afectan directamente al cálculo del Impuesto Sobre la Renta del contribuyente, como lo es la PTU pagada del ejercicio, pagos provisionales, ISR retenido al contribuyente, entre otros conceptos por los cuales podría aumentar o disminuir el ISR del ejercicio.

Paso 6. Después de determinado el ISR a pagar o a favor de la Persona Moral, se deberá proceder a revisar la información ingresada en todos los apartados del formulario 18, si se está de acuerdo en lo que se reflejó, se envía al SAT obteniendo el acuse de envió o también

se puede guardar el formulario para poder ingresar más adelante a terminar su llenado. Las declaraciones guardadas tienen un plazo de 30 días para su envió, transcurrido dicho plazo se eliminará el avance que se tenga en el formulario.

Nota: Es importante verificar y cotejar con tu declaración anual del ejercicio anterior: las pérdidas fiscales acumuladas, la PTU pagada en el ejercicio, el coeficiente de utilidad declarado, así como, los pagos provisionales de ISR pagados en el ejercicio.

Fundamento legal: Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículos 9, fracción II, párrafo segundo, 64, fracción V, 67 primer párrafo, 72, fracción II, 74, fracción II del octavo párrafo, 76, fracciones V y VII, 79 último párrafo, 109, 152, Noveno transitorio, fracción XV, XVI, XVII, XVIII, XIX. Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Anexo 1, Rubro A, punto 2.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Febrero
1	19.0388
4	19.0388
5	19.1098
6	19.0824
7	19.1058
8	19.08
11	19.0893
12	19.2524
13	19.2592
14	19.4084
15	19.3569
18	19.3625
19	19.2578
20	19.1778
21	19.1835
22	19.2652
25	19.1394
26	19.1185
27	19.163
28	19.2201

VALOR DE LAS UDIS Febrero 2019

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1/ 6,248023	2/ 6,248451
3/ 6,248880	4/ 6,249308	5/ 6,249736	6/ 6,250165	7/ 6,250593	8/ 6,251021	9/ 6,251450
10/ 6,251878	11/ 6,251907	12/ 6,251935	13/ 6,251963	14/ 6,251991	15/ 6,252020	16/ 6,252048
17/ 6,252076	18/ 6,252105	19/ 6,252133	20/ 6,252161	21/ 6,252189	22/ 6,252218	23/ 6,252246
24/ 6,252274	25/ 6,252303	26/ 6,251822	27/ 6,251341	28/ 6,250861		

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2019, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Séptima y Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

El 20 de febrero de 2019 se publicó la 7ª RMRMF y 8ª RMRMF, las cuales entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Días Inhábiles (7ª RMRMF). Se establece que continuará la suspensión de los plazos referentes a la conclusión de visitas domiciliarias o revisiones de la contabilidad, procedimientos para obtener un nuevo Certificado de Sello Digital (CSD), solicitudes de devolución, facultades de la autoridad ante la omisión de declaraciones y avisos, revisiones de gabinete, aquellos relacionados con el dictamen fiscal, entre otros, desde el 1º de febrero de 2019 y hasta que la causa que dio origen desaparezca. Dicha suspensión en los plazos es aplicable únicamente respecto de los asuntos a cargo de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y Recaudación de Veracruz "5".

Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero (7ª RMRMF). El artículo 239 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancias cambiarias generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán optar por calcular el monto acumulable de dichos ingresos conforme al artículo 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), o bien, aplicando al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio, el factor que calcule el SAT para tal efecto.

Tratamientos y estímulos fiscales que no son aplicables conjuntamente con los estímulos fiscales a la producción teatral nacional, artes visuales, danza, música, investigación y desarrollo de tecnología, deporte de alto rendimiento y proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional (8ª RMRMF).

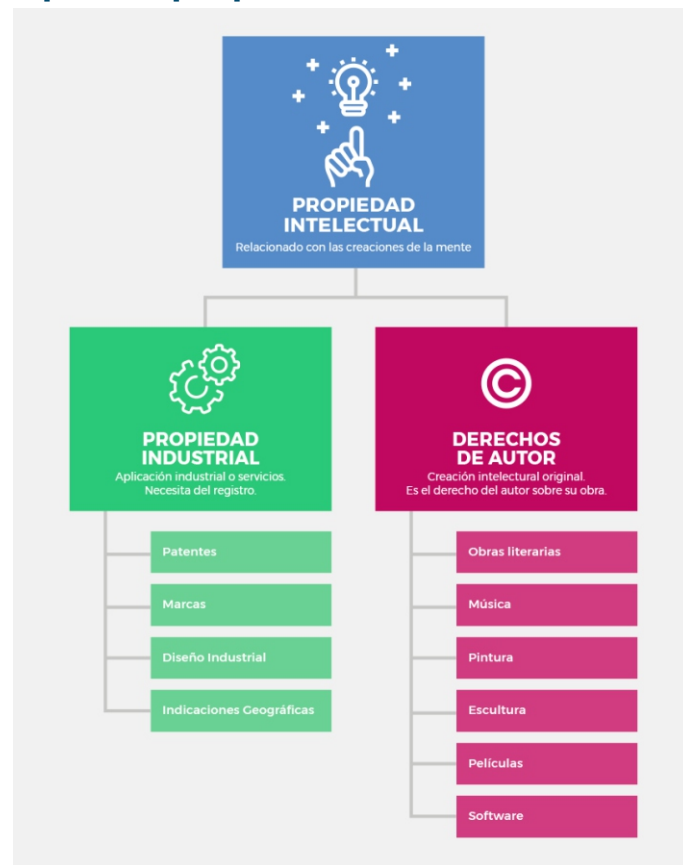
Se adiciona el estímulo fiscal a la producción y distribución cinematográfica nacional a aquellos que no pueden ser aplicados en forma conjunta con ciertos tratamientos fiscales, como son el "safe harbour" para maquiladoras, las FIBRAS y los Coordinados.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2018	2019
Enero	98.795000	103.108
Febrero	99.171374	103.079
Marzo	99.492157	
Abril	99.154847	
Mayo	98.994080	
Junio	99.376465	
Julio	99.909099	
Agosto	100.492000	
Septiembre	100.917000	
Octubre	101.4400	
Noviembre	102.303	
Diciembre	103.020	

TASAS DE RECARGOS	Mes	Mora	Prórroga
	Feb. 2019	1.47%	0.98%

Tipos de propiedad intelectual



TIIIE Febrero 2019

Fecha	TIIIE a 28 días	TIIIE a 91 días	TIIIE a 182
1/02/2019	N/E	N/E	N/E
4/02/2019	8,5897	8,6375	N/E
5/02/2019	8,5988	8,6307	8,6600
6/02/2019	8,5938	8,6275	N/E
7/02/2019	8,5900	8,6255	N/E
8/02/2019	8,5875	8,6225	N/E
11/02/2019	8,5856	8,6231	N/E
12/02/2019	8,5850	8,6175	8,6650
13/02/2019	8,5841	8,6186	N/E
14/02/2019	8,5950	8,6325	N/E
15/02/2019	8,5950	8,6250	N/E
18/02/2019	8,5950	8,6250	N/E
19/02/2019	8,5925	8,6225	8,6475
20/02/2019	8,5831	8,6080	N/E
21/02/2019	8,5925	8,6150	N/E
22/02/2019	8,6000	8,6175	N/E
25/02/2019	8,5950	8,6150	N/E
26/02/2019	8,5996	8,6200	8,6300
27/02/2019	8,5963	8,6167	N/E
28/02/2019	8,5950	8,6100	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA
4.83% / 0.06%
Ejercicio 2018 / Febrero 2019

Declaración Anual del ISR para Personas Físicas

La declaración anual para personas físicas está próxima a llegar (abril 2019), por lo que los contribuyentes deberán declarar sus gastos e ingresos que percibieron durante el año 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Consideraciones previas.

1. Genera o actualiza tu contraseña SAT, ya sea en el portal de internet o en las oficinas del SAT.
2. Ingresa al portal donde vendrá tu información precargada de acuerdo con lo que declararon las empresas y/o terceros de acuerdo con tu régimen fiscal.
3. Conoce la propuesta de Declaración Anual que el SAT tiene preparada para ti.
4. Debes tener los comprobantes de gastos que puedes deducir (para cotejar con lo que viene cargado)
5. Una vez que revises tu información, y si no tienes algún cambio importante, puedes enviar tu declaración para que esta entre en el proceso de devoluciones automáticas del SAT.

Si eres persona física podrás presentar tu declaración durante todo el mes de abril.

Nota: el SAT, implementó nuevas herramientas como el Visor de Nómina para Trabajadores, una herramienta que te ayuda a verificar tus comprobantes de nómina del 2018 sean correctos y, el Simulador de Declaración Anual para poder facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sin errores.

Requisitos y topes de las deducciones personales.

A continuación, te detallamos las

principales deducciones personales que podrás disminuir en tu declaración anual, así como los requisitos y topes que tendrás de ellos:

Gastos médicos, hospitalarios, dentales, nutrición y psicología, que hayan sido pagados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año.

Gastos funerarios. Solamente la cantidad que no exceda de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, efectuados por ti para tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos.

Donativos no onerosos ni remunerativos, se deberá consultar el directorio de donatarias autorizadas y el monto total de éstos, no deben exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior.

Intereses reales por créditos hipotecarios.

Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, el monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) elevadas al año.

Primas por seguros de gastos médicos, siempre que el beneficiario seas tú, tu cónyuge o concubino/a, o tus ascendientes o descendientes en línea recta.

Los pagos de colegiaturas desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, a continuación, los topes:

Nivel educativo ^[5]	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

Otros Requisitos:

- Contar con el CFDI correspondiente, expedido antes del 31 de diciembre de 2018, salvo de los estímulos fiscales del artículo 185 LISR, que tienes hasta la fecha en que debes presentar la declaración.
- La forma de pago debió haber sido cualquiera de las siguientes: Cheque nominativo, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, tarjeta de débito y/o tarjeta de servicios.
- Se deben considerar para las Deducciones Personales las siguientes claves: D01 Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, D02 Gastos médicos por incapacidad o discapacidad, D03 Gastos de funeral, D04 Donativos, D05 Intereses reales por créditos hipotecarios, D06 Aportaciones voluntarias al SAR, D07 Primas por seguros de gastos médicos, D08 Gastos de transportación escolar obligatoria, D09 Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones, D10 Pagos por servicios educativos (colegiatura).

RECUERDA QUE...

- ✓ Para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Debes validar los CFDIs de tus proveedores para su correcta deducción
- ✓ Recuerda presentar tu declaración anual del ISR para personas morales a más tardar el primero de abril.
- ✓ Actualiza tu prima de riesgo de trabajo en el sistema SUA.
- ✓ Es tiempo de presentar tu declaración bimestral del RIF.

DIRECTORIO

Director General y Asesoría Contable

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 17, Marzo 2019 - Prohibida su Venta